

FRANQUEO  
CONCERTADO

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SORIA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas	PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas
Ayuntamientos (año).....	100	Particulares y otras entida-	
Juntas vecinales, Juzgados		des (semestre).....	50
municipales o dependen-		Idem (trimestre).....	25
cias oficiales (año).....	50	Precio de la línea.....	1 50
Idem (semestre).....	30	Línea Juzgados m. (edictos)	1
Particulares y otras entida-		Número suelto.....	0 75
des (año).....	100	Atrasado de más de un mes	1 50

SE PUBLICA  
TODOS LOS DÍAS, EX-  
CEPTO LOS DOMINGOS,  
Y FIESTAS PRINCI-  
PALES

### ADVERTENCIAS

1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.  
2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios, según Reales órdenes de 3 de abril de 1881 y 9 de enero de 1892.

### Gobierno civil de la provincia

#### Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes

##### Oficio circular

Recibidas las Colecciones de cupones de racionamiento de adultos para el primer semestre del año 1950 y efectuada que ha sido la distribución a todas las locales de la provincia, se hace preciso dictar las instrucciones necesarias para la entrega de las mismas al público, por lo que esta Delegación provincial, de acuerdo con el oficio circular de la Comisaría general de Abastecimientos y Transportes, (referencia, Sección Estadística y Racionamiento, Negociado D, núm. 174.363, de 10 10 49), dispone lo siguiente:

1.º *Entrega a establecimientos proveedores.*—Las Delegaciones locales de Abastecimientos y Transportes, tan pronto tengan en su poder las Colecciones de cupones, procederán a sellar las cubiertas de las mismas en el lugar adecuado de su primera hoja, utilizando el sello de la Delegación.

Antes del día 1.º de diciembre próximo, entregarán a los establecimientos proveedores de su respectiva localidad (tiendas de ultramarinos o establecimientos colectivos) mediante factura modelo núm. 43 de la circular 651, un total de colecciones de cada clase y categoría, igual al de clientes que tenga inscritos el establecimiento en su padrón o censo, disminuido cada grupo en el número de personas con reserva de cereales panificables, de legumbres y arroz, de patatas y de aceite, o de alguno de estos artículos que en dicho padrón o censo figuren inscritos con dicha cualidad. El establecimiento que reciba las Colecciones de cupones firmará el duplicado de la factura dicha.

A las personas que tienen formalizada reserva de alguno o algunos de los artículos mencionados, se les facilitarán las Colecciones de cupones en la Delegación local, cortando con tijeras los cupones del artículo o artículos reservados y estampando en el anverso de la primera hoja de la cubierta de la Colección el sello o estampilla que proceda, en el que de manera inequívoca conste la cualidad de re-

servista del artículo o artículos de que se trate y la fecha hasta que ésta dure. Los cupones que en virtud de lo expresado se corten de las Colecciones de cupones, no serán destruidos sino que se remitirán a esta provincial acompañados de acta en la que conste que se ha verificado el corte y que ha afectado a los reservistas de que se trate, pero separando numéricamente los que sean de cada uno de los artículos reservados. El acta y cupones a que se refiere el apartado anterior, serán remitidos con la debida seguridad antes del día 15 de enero próximo.

2.º *Distribución al público.*—Los Establecimientos proveedores procederán al reparto a sus racionados, de las Colecciones de cupones, facilitándolas ya inscritas en el respectivo padrón o censo, cuidando de dar a cada titular el mismo número de cliente que tiene en el padrón o censo de Establecimiento colectivo del año 1949, ya que en otro caso, la reseña de esos números en las fichas correspondientes carecería de valor. El comerciante de Ultramarinos o Jefe de establecimiento colectivo reseñará en la parte interior de la hoja primera de la cubierta, el número y serie de la Tarjeta de Abastecimientos del interesado y en los recuadros de la última página el que como cliente le corresponda, debiendo estampar el sello del establecimiento y cortar a la vez los boletines de inscripción de grasas y ultramarinos si se trata de una tienda de esta última clase o los cuatro si se trata de un establecimiento colectivo o económico preferente.

La entrega de las colecciones de cupones al público se hará contra corte de la primera parte de la cubierta de la colección de cupones hoy en vigor y la presentación por el interesado de su Tarjeta de Abastecimientos, de la cual el Establecimiento proveedor cortará el cupón situado en el lado derecho que dice: «Primer semestre 1950»; las cubiertas recogidas y los cupones de canje servirán como justificación de las Colecciones de cupones repartidas. La carencia en la Tarjeta de Abastecimientos del cupón antes mencionado, demostrará que su titular ha recibido ya la Colección de cupones del primer semestre de 1950.

Una vez inscrita la Colección de cupones en la tienda de ultramarinos, el titular de la misma cuidará de reseñar aquella con su serie y número en su Tarjeta de Abastecimientos, (casilla del reverso donde dice «Registro de Cupones») y de que en la parte interior de la cubierta consten los datos relativos al propietario de ella. Tanto la Tarjeta como la Colección de cupones deberán estar firmadas por el interesado, sin cuyo requisito, así como el de la reseña anteriores, carecen de validez.

En tal estado el titular de la Colección de cupones la presentará seguidamente en la panadería, para que mediante el corte del boletín de inscripción del pan y el cumplimiento de los demás trámites, sea inscrita en el padrón de clientes respectivo.

Las operaciones que se mencionan en este apartado, habrán de efectuarse con toda exactitud y suficiente celeridad para que la inscripción en la tienda de ultramarinos y en la panadería esté terminada lo más tarde para el día 18 de diciembre próximo.

Terminando la vigencia de los actuales padrones de clientes y censos colectivos, los establecimientos formarán otros nuevos para el año 1950 en los impresos que próximamente les serán remitidos.

3.º *Justificación y liquidación.*—Del 18 al 28 de diciembre próximo, los establecimientos distribuidores devolverán a las respectivas Delegaciones locales, las Colecciones de cupones no entregadas, mediante relación en la que se haga constar las personas que no hayan efectuado la recogida, dato que se deducirá del Padrón de Clientes o Censo respectivo; para esta relación se utilizará la factura referida en el párrafo 2.º del apartado 1.º de este oficio circular, (modelo núm 43), la cual será devuelta a la Delegación expedidora. A la vez que ésta y las Colecciones de cupones que no hayan sido recogidas, el establecimiento distribuidor entregará tantas cubiertas de las colecciones de cupones del segundo semestre de 1949 y tantos cupones de la Tarjeta de Abastecimientos del primer semestre de 1950, como colecciones de cupones para el primer semestre haya facilitado a sus clien-

tes; la entrega se referirá no sólo al número global de colecciones facilitadas, sino al de cada una de las tres categorías de adultos, de modo que habrá de presentar tantas cubiertas de primera, segunda y tercera categoría como las entregadas de cada una de estas tres clases. Al mismo tiempo que entregue el modelo 43 hará efectivo el importe de las colecciones repartidas.

Bajo ningún concepto entregarán las colecciones de cupones de adultos en sus diversas categorías, a quien no esté en posesión de la nueva Tarjeta de Abastecimientos, bien del modelo A o del B y previo corte del cupón adherido a dicha Tarjeta correspondiente al primer semestre de 1950. A efectos de comprobación por éste organismo, todas las locales remitirán a esta provincial, Sección de Estadística y Racionamiento, antes del día 15 de enero próximo y por correo certificado, los cupones objeto del canje, haciendo constar en el oficio de remisión el número de los que remiten. No se admitirán los cupones en cuyo reverso no aparezca reseñada la serie y número de la Tarjeta de Abastecimientos del titular.

4.º *Entrada en vigor y recogida de las Colecciones hoy vigentes.*—El día 2 de enero de 1950 entrarán en vigor las colecciones de cupones de adultos del primer semestre de dicho año. Al hacer la primera entrega al público de artículos intervenidos con cargo a las nuevas colecciones se recogerán por el establecimiento el final de la cubierta y los cupones que pudieran restar en las Colecciones del segundo semestre del año actual.

Las Delegaciones locales, antes del día 15 de enero, comunicarán por medio de oficio a esta provincial la fecha en que han entrado en vigor las expresadas colecciones de cupones.

5.º *Precio de las distintas Colecciones de cupones.*—Los precios máximos que servirán de base para el pago de las operaciones que se realicen serán los siguientes:

Sellado, 2'50 pesetas millar.

Facturación, 0'75 id. id.

Transporte y empaquetado, 30 ídem ídem.

Los anteriores precios o tipos de percepción son máximos, pudiendo re-

ducirse y efectuar los trabajos por más baja cantidad.

Las cantidades a percibir del público en concepto de precio por las Colecciones de cupones de adultos del primer semestre de 1950, será:

Primera categoría, 1'50 pesetas.

Segunda, 1'20 id.

Tercera, 0'75 id.

6.º *Colecciones de reservistas.*—Conforme se hace constar en el párrafo 2.º y 3.º del artículo 1.º de este oficio circular, las Colecciones de cupones correspondientes a personas con reserva de cualquiera de los artículos intervenidos, serán entregadas directamente por la Delegación local. Al efectuar esta entrega se les facilitará sin los cupones correspondientes al artículo o artículos reservados. Si la reserva es de aceite, en el boletín de inscripción «Grasas», se estampará el sello de «Reservista de aceite» de que disponga cada Delegación y cuando lo sea de «Legumbres y arroz» o «patatas» los relativos a la reserva de estos artículos, a fin de que tales boletines de inscripción sólo justifiquen la misma en cuanto al suministro de los artículos no reservados. Por lo que respecta al pan no ha de hacerse operación alguna en tal sentido, ya que bastará entregar a los reservistas de cereales panificables las colecciones de cupones sin el «Boletín de inscripción» de panadería.

Queda, por tanto, prohibido a los dueños de tiendas de ultramarinos y jefes de centros colectivos, el entregar Colecciones de cupones a cualquier persona que sea reservista de uno o varios artículos intervenidos.

7.º *Publicidad y advertencias al público.*—Las Delegaciones locales, instruirán convenientemente a los racionados, comerciantes y jefes de establecimientos colectivos de su demarcación, en cuanto a la manera de proceder en relación con las operaciones mencionadas y en especial harán saber al público que deben examinar detenidamente las Colecciones de cupones de racionamiento al tiempo de recogerlas para ver si están completas y si la cubierta, cupones y boletines de inscripción tienen impresos la misma serie y el mismo número, ya que una vez retiradas del establecimiento distribuidor, no se admitirán reclamaciones. Igual publicidad darán a los precios que el público debe pagar por las Colecciones que se distribuyan.

8.º *Colecciones de cupones Infantiles y de Madres Gestantes.*—Las anteriores normas se refieren única y exclusivamente a las Colecciones de cupones de Adultos. Las de Infantiles y de Madres Gestantes no son objeto de canje, ya que tienen vigencia por todo el tiempo en que el titular ostente la cualidad de Infantil en sus distintos ciclos o de Madre Gestante, sin tener por tanto vencimiento semestral.

Aún cuando oportunamente se remitieron Colecciones infantiles de todas las clases a las Delegaciones locales, éstas deben solicitar de esta provincial las que precisen para aten-

der a las nuevas altas, a los cambios de uno a otro sistema de lactancia y a los que pasen de un ciclo a otro hasta alcanzar la categoría de Adulto. Igual petición deben hacer de las Colecciones de Madres Gestantes cuando las consideren necesarias.

Se advierte que por la entrega de Colecciones Infantiles en cualquiera de sus ciclos o clases, no deben retirarse los cupones de canje de las Tarjetas de Abastecimientos de los mismos interesados (cupones laterales), debiendo procederse en cambio a corte de todos los cupones de canje vencidos cuando se entreguen las Colecciones de Adultos a los Infantiles que alcancen esta categoría, no pudiendo obtenerse una Colección de persona de dos o más años de edad, con una Tarjeta en la que falte algún cupón de canje.

Dada la importancia del servicio, espero que las Delegaciones locales de la provincia, cumplirán con toda exactitud y puntualidad lo que en este escrito se dispone. Si alguna tuviera dudas relacionadas con la distribución que se ordena, hará la oportuna consulta a la Sección de Estadística y Racionamiento de esta provincia, la que informará del trámite a seguir.

Soria 26 de noviembre de 1949.—  
El Gobernador civil, Jefe de los Servicios, Jesús Posada. 2774

## DELEGACION DE HACIENDA EN SORIA

### Administración de Rentas Públicas

*Contribución de Usos y Consumos.—Impuesto de restricción sobre el consumo de gasolina*

Se recuerda a los propietarios de vehículos automóviles de las clases A) turismos o de lujo, y D) motocicletas, con o sin asiento adicional, que durante la segunda quincena del actual mes de diciembre, presenten para comprobación, la cartilla del Impuesto:

En la Administración de Rentas Públicas de esta Delegación.

En la oficina de la Recaudación de Contribuciones de su zona los que residan en pueblos de la provincia que no pertenezcan a la zona de la capital.

En cualesquiera Delegación de Hacienda; en este caso, exigirán de la misma, una certificación que lo acredite, para su presentación en ésta.

La falta de presentación dentro del citado plazo, dará lugar a la imposición de multa de 50 a 500 pesetas; a que no le sea entregada al interesado la patente para el próximo trimestre y a que se practique liquidación por defraudación.

Soria 1 de diciembre de 1949.—El Administrador de Rentas Públicas, Satorio Fresneda.—V.º B.º—El Delegado, J. Mozas. 2809

## AYUNTAMIENTOS

### VALDENEBRO

De conformidad con lo dispuesto por la Jefatura del Distrito Forestal de

Soria, se anuncia a subasta la enajenación de 175 pinos secos, que cubican 56'318 metros cúbicos de madera, los cuales se encuentran diseminados por el monte Pinar de este pueblo, número 103 del Catálogo, propiedad de este Ayuntamiento.

No se admitirán proposiciones que superen el tope máximo de tasación de 8.658'32 pesetas, ni inferiores al tope mínimo que es de 8.368'29 pesetas.

Habiéndose clasificado este aprovechamiento como correspondiente al grupo 1.º, sólo podrán optar a la adjudicación del mismo los poseedores del certificado profesional de la clase A, B o C, el cual deberán acompañar a la proposición en unión de la hoja de compras que deseen utilizar.

La subasta tendrá lugar en esta Alcaldía el día que corresponda, transcurridos que sean veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial de la provincia*, a las doce horas, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, con asistencia de un Concejal y del Secretario de este Ayuntamiento que dará fe del acto.

Las proposiciones, reintegradas con 4'75 pesetas, se entregarán en sobre cerrado en la Secretaría del Ayuntamiento, durante todos los días y horas de oficina hasta una hora antes de la señalada para la subasta, previa constitución del depósito provisional del 5 por 100 del tipo mínimo de tasación que asciende a la cantidad de 418'40 pesetas.

Los pliegos de condiciones por los que ha de regirse la subasta se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los días y horas de oficina.

Valdenebro 23 de noviembre de 1949.—El Alcalde, J. Muñoz. 2773

### Modelo de proposición

Don ....., vecino de ..... provincia de ..., en posesión del certificado profesional de la clase ....., número ... en relación con la enajenación anunciada en el *Boletín oficial de la provincia* número ... correspondiente al día ... de ... de 1949, para la subasta de 175 pinos secos del monte Pinar núm. 103 del Catálogo de la pertenencia de Valdenebro, se comprometo a la adjudicación de los mismos por la cantidad de ..... pesetas (en letra).

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacerse, hace constar que posee el certificado profesional reseñado y hoja de compras número ..., de las relativas al mismo, cuyas características en relación con la enajenación de referencia, son las siguientes:

Area económica correspondiente a la hoja de compras número ..... presentada .....

a) Índice de empresa correspondiente en el certificado profesional a la hoja de compras núm ....., presentada .....

Capacidad máxima de adquisición relativa a la hoja de compras presentada .....

Saldo existente en la hoja de com-

pras en el día de la fecha de la subasta .....

b) Porcentaje del saldo, respecto a la capacidad máxima de adquisición, relativos ambos a la hoja de compras presentada .....

c) Índice de adjudicación, sin tener en cuenta el índice adicional ( $c=a+b$ )...

d) Índice adicional...

1) Índice de adjudicación total ( $I=c+d$ )...

..... a ... de..... de 19....

El interesado,

465.—Derechos 144 pesetas.

SAN ESTEBAN DE GORMAZ

*Junta de los pueblos del Juzgado comarcal*

Por la presente se convoca a los pueblos que constituyen el Juzgado comarcal de esta villa, a la reunión que tendrá lugar el día 13 de diciembre próximo en la casa consistorial; advirtiéndose que la reunión tendrá lugar a las once de la mañana y de no concurrir suficiente número en primera convocatoria, se celebrará en segunda, el mismo día a las doce horas y que los acuerdos serán válidos, sea el número de vocales que concurren.

### Asuntos a tratar

Acta de la sesión anterior.

Examen y aprobación, si la merece la cuenta del año de 1948.

Examen y aprobación del presupuesto ordinario para el año de 1950.

San Esteban de Gormaz 29 de noviembre de 1949.—El Alcalde, Florencio Sanz. 2778

Durante el plazo reglamentario, a contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial de la provincia*, se hallarán expuestos al público en cada una de las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se indican, para que puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos, y reclamar de agravio si se creen perjudicados.

### Presupuesto municipal ordinario para 1950

Matamala de Almazán, Recuerda y Bayubas de Arriba.

### Presupuestos aprobados por el Ayuntamiento pleno

Riba de Escalote, Rello y Vizmanos.

*Proyecto de presupuesto extraordinario*  
Aldea de San Esteban y Peñalba de San Esteban.

### Suplementos de crédito

Matamala de Almazán.

### Proyecto de presupuesto ordinario para 1950

Tardajos de Duero, Calderuela y Aldealpozo.

### Transferencias de crédito

Castilruiz y Valderaluque.

### Anteproyecto de presupuesto municipal extraordinario

Duruete de la Sierra.

### Cuentas municipales

Ejercicio de 1947, Castilruiz; ídem de 1948, Arcos de Jalón.

Imprenta provincial.